ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.716 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según Decreto de Nombramiento No. 2273 del 13 de diciembre de 2019 y Acta de posesión No. 062 del 17 de diciembre de 2019, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, el artículo 6 del Decreto 208 de 2004, y el artículo 18 del Acuerdo 05 de 2015, y considerando:

Que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, es un establecimiento público del Orden Nacional, regido por los Decretos 2113 de 1992, 208 de 2004 y 1551 de 2009, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas– DANE mediante Decreto 1174 de 1999.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de acuerdo con la justificación presentada por la Subdirectora de Geografía y Cartografía en los estudios y documentos previos que soportan la contratación, la Entidad describe la necesidad de contratación para suscribir un convenio interadministrativo con el propósito de fortalecer la producción de la información geoespacial, promover el intercambio de información entre entidades del Estado, así como propender por la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2113 de 1992 y artículo 1.2.1.2 del decreto 1170 de 2015, el IGAC *"tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial"*.

Que el artículo 6º del Decreto 2113 de 1992, le asignó al IGAC, entre otras, las siguientes funciones: *1. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República; 2. Elaborar los mapas y planos militares y la cartografía básica del país en las escalas requeridas para el ordenamiento del territorio urbano y rural; responder por la creación, mantenimiento y actualización de la información cartográfica básica, en la forma más conveniente para su*

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones; "... 6. Realizar labores de investigación y de apropiación tecnológica en los campos de la percepción remota y los sistemas de información georreferenciados; 9. Producir, procesar y divulgar información geográfica básica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural; 11. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimientos en estas áreas, a nivel nacional e internacional; (...)"

Que el artículo 3° del Decreto 1551 de 2009 establece que son funciones de la Subdirección de Geografía y Cartografía del IGAC, entre otras, las siguientes: *"(...) 2. Proyectar las normas que deba expedir el Instituto como máxima autoridad del país en temas técnicos relacionados con geodesia, fotogrametría, cartografía básica, geografía, ordenamiento territorial, límites de entidades territoriales y nombres geográficos; 3. Dirigir y realizar la producción, actualización, custodia, preservación y documentación estandarizadas de la cartografía básica oficial digital del país a diferentes escalas, en los temas de control geodésico, imágenes de sensores aerotransportados, fotocontrol, nombres geográficos, alturas, ortoimágenes e hidrografía para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos, dentro del marco de las infraestructuras de datos espaciales; 4. Dirigir y ejecutar el diseño, establecimiento y administración de los Sistemas Nacionales de Referencia Geodésico, Gravimétrico y Geomagnético del país;... 20.Diseñar, proponer y actualizar, conjuntamente con las dependencias competentes, las normas y especificaciones técnicas, los procedimientos y estándares para regular la producción de información geodésica, fotogramétrica, cartográfica y geográfica básica oficial... 22. Realizar proyectos de investigación y desarrollo, así como estudios sobre metodologías, sistemas y procedimientos, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y tecnología y en coordinación con la Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica CIAF, que garanticen la apropiación de nuevas tecnologías y la optimización de procesos de producción, de información, productos y servicios geodésicos, fotogramétricos, cartográficos y geográficos, de acuerdo con las políticas de investigación del Instituto; (...)"*

Que en virtud del Decreto 2442 de 2006, por el cual se crea la Comisión Colombiana del Espacio, se considera que la utilización pacífica de las tecnologías espaciales constituye un factor importante para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, por su contribución a la solución de problemas y a la satisfacción de necesidades en numerosos campos, tales como la educación, la salud, la preservación de la paz y la seguridad ciudadana, la vigilancia ambiental, la gestión de los recursos naturales, la prevención y atención de desastres, el monitoreo de los usos del suelo, las previsiones meteorológicas, el estudio de los cambios climáticos, el transporte terrestre, la navegación marítima, fluvial y aérea, y las telecomunicaciones. Así mismo, que la aplicación de las tecnologías espaciales contribuye a aumentar la productividad, la eficiencia y la competitividad en la agricultura, la industria, el comercio, el sector de los servicios y otros sectores, incluyendo las entidades del Gobierno.

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la infraestructura colombiana de datos – ICD, expidió el documento CONPES 3585 de 2009 que fija los lineamientos para consolidar la política nacional de información geográfica – PNIG y de la infraestructura de dato

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

espaciales - ICDE, la cual se define como un instrumento operativo a través del cual se integran políticas, estándares, organizaciones y recursos tecnológicos que facilitan la producción, el acceso y el uso de la información geográfica - IG del territorio colombiano, que se encuentra enfocada a servir de apoyo para la toma de decisiones en todos los campos de la política pública, dentro de los cuales se puede destacar la correcta administración del recurso tierra.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2015, estableció el Marco de Referencia Geodésico Mundial (Global Geodetic Reference Frame – GGRF) e invito a los estados miembros, entre los que se encuentra Colombia a comprometerse a mejorar y mantener la infraestructura geodésica nacional como un medio esencial para fortalecer el marco de referencia geodésico mundial.

Que de acuerdo con el documento CONPES 3920 de 2018 sobre *"Política nacional de explotación de datos"* la cual tiene por objetivo aumentar el aprovechamiento de datos, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para generar valor social y económico. En lo que se refiere a las actividades de las entidades públicas, esta generación de valor es entendida como la provisión de bienes públicos para brindar respuestas efectivas y útiles frente a las necesidades sociales.

Que a través del CONPES 3958 de 2019 sobre "*Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito"* se señala la importancia de fortalecer la red geodésica del país, a través de la densificación de la red activa, de la habilitación de las estaciones que no están en funcionamiento y de la articulación con otras instituciones. Esto, garantizando la cobertura y distribución adecuada de las estaciones geodésicas para su aplicación a los fines catastrales. Además, señala la importancia de fortalecer la red geodésica del país, a través de la densificación de la red activa, de la habilitación de las estaciones que no están en funcionamiento y de la articulación con otras instituciones, garantizando la cobertura y distribución adecuada de las estaciones geodésicas para su aplicación a los fines catastrales.

Que el artículo 79 de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019, señala que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que en el marco de las directrices del CONPES 3958 de 2019, se expide la directiva presidencial No. 10 de Octubre 10 de 2019 dirigida a las entidades públicas, fuerzas militares y policía nacional, en relación con la articulación institucional e intercambio de información para el diseño e implementación del sistema de administración de tierras y el catastro multipropósito, requiriendo apoyar tanto al IGAC en la exploración, instalación, reubicación y mantenimiento de estaciones pertenecientes a la Red Geodésica Nacional, además de brindar las medidas de seguridad necesarias para evitar interferencia y daños causados por terceros, así como brindar soporte tecnológico al IGAC para la operación y la transmisión de datos a través de conexiones a internet de las estaciones GNSS (Sistema de Navegación Global por Satélite, de sus siglas en inglés).

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

Que en consecuencia, el IGAC requiere la instalación en varias ciudades del país de equipos de Geoposicionamiento Global para Georreferenciación (GPS) que registren coordenadas en forma continua para la elaboración de cartografía, la gestión catastral y múltiples fines para el desarrollo del país. Contar con una red geodésica densa permitirá reducir distorsiones, desplazamientos, deformaciones y los errores propios de la actividad del barrido predial en campo, asegurando el control sobre los resultados de las aplicaciones técnicas que busca la identificación catastral, a fin de integrar la producción de información geoespacial para el catastro multipropósito y otros usos.

Que con el objetivo de fortalecer la producción de la información geoespacial, promover el intercambio de información entre entidades del Estado, así como propender por la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país, se hace necesario celebrar el presente convenio, con el fin de aunar esfuerzos para la instalación de elementos y equipos necesarios para la obtención de coordenadas requeridas para la elaboración de cartografía, así como el intercambio de información para fines administrativos y de ordenamiento territorial, conforme la normatividad vigente.

Que los profesionales del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Geodésica de la Subdirección de Geografía y Cartografía, en ejercicio de las tareas de campo y actividades de exploración realizadas en el año 2019, consideró a viabilidad técnica de la instalación de una estación geodésica GNSS permanente de operación continua, en el predio donde actualmente funciona la planta de tratamiento de agua potable del área urbana de Jambaló Cauca.

Que el Municipio de Jambaló en Cauca, es una entidad territorial que cumple con los fines del Estado para mejorar la calidad de vida de la comunidad; con eficiencia, honestidad, transparencia, y participación comunitaria, teniendo en cuenta los parámetros constitucionales, legales y culturales.

Que dentro de su visión se encuentra la de ser un Municipio Líder que ocupe los primeros lugares del Departamento del Cauca en gestión pública, cumpliendo los mandatos de la comunidad establecidos en el plan de desarrollo; logrando la viabilidad, sostenibilidad y certificación de la calidad.

Que el Municipio a través de la Alcaldía municipal de Jambaló se compromete a garantizar la prestación de los servicios a la comunidad Jambalueña de manera oportuna, eficaz y eficiente; contribuyendo al logro de los fines esenciales del estado, aplicando la normatividad legal vigente, contando con un personal competente, dando un manejo adecuado de los recursos físicos y financieros, promocionando los mecanismos de participación comunitaria, contribuyendo así al bienestar y calidad de vida de la comunidad; así mismo presenta los siguiente objetivos de calidad: i) Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos planteados en el plan de desarrollo; ii) Cumplir con la normatividad legal vigente que aplique a La Alcaldía; iii) Proporcionar a los usuarios y partes interesadas servicios de manera oportuna, pertinente y equitativa; iv) Establecer espacios directos de comunicación con la comunidad para identificar sus necesidades; v) Aplicar y mejorar los procesos implementados dentro del Sistema de gestión de la calidad.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

Que para llevar a cabo los objetivos propuestos, se hace necesario recibir asesorías por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante cursos y charlas técnicas a funcionarios de la Alcaldía en el manejo de conceptos y demás metodologías referentes a los sistemas de posicionamiento satelital y sistemas de información geográfica; además de intercambiar información, con fines exclusivamente administrativos, de ordenamiento territorial y cartográficos que se requiera para el Municipio de Jambaló.

Que del análisis técnico efectuado, se establece que la ubicación del Municipio de Jambaló, es un sitio propicio para la captura de información e instalación de equipos tanto geodésicos como eléctricos, así mismo el IGAC en el marco del convenio a celebrar, brindará asesoría a la Alcaldía de Jambaló mediante cursos y charlas técnicas a los funcionarios de la Alcaldía en el manejo y metodologías referentes a los sistemas de posicionamiento satelital y sistemas de información geográfica, así mismo intercambiará información para su uso, con fines administrativos, de ordenamiento territorial y cartográfico que se requiera para la región.

Que las actividades derivadas del convenio están directamente relacionadas con la misión del IGAC y con su finalidad, siendo el Municipio de Jambaló en Cauca, la entidad que colaborara en el fortalecimiento de la producción de la información geoespacial y la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país.

Que el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la **contratación directa**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para la contratación, el cual debe contener, i) la causal que invoca para contratar directamente, ii) el objeto del contrato, iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los **convenios interadministrativos,** prevé la modalidad de selección por contratación directa para la contratación entre Entidades Estatales, siendo aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que de acuerdo con la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, se define el objeto en los siguientes términos: **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y el Municipio de Jambaló en Cauca para facilitar la instalación de equipos de operación continúa de la Red Geodésica Nacional que permita ofrecer y satisfacer las necesidades de información geodésica para los diferentes fines del Gobierno Nacional, Regional y Local".**

Que el convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las descritas en el numeral 2.2. y 2.6 de los estudios y documentos previos, los cuales definen las condiciones y especificaciones técnicas del convenio y las obligaciones a cargo de las partes.

Que los estudios y documentos previos y el presente acto administrativo se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que en estos términos se presenta la justificación para contratar por la modalidad de contratación directa por la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 22/10/2020

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General IGAC

Proyectó: Luz Angela Villalba Pachon – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Patricia del Rosario Lozano Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co